

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.626

Martes 6 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1143211

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 65, DE 2004, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES**

Núm. 149.- Santiago, 19 de mayo de 2016.

Considerando:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural, armónico y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, mediante el oficio Ord. N° 276, de 12 de febrero de 2016, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha solicitado en aras de la búsqueda de una adecuada ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), una modificación al reglamento de dicho fondo, contenido en el decreto supremo N° 65, de 2004 de esta Secretaría de Estado, en orden a permitir la realización del seguimiento de los proyectos nacionales del FONDART, desde el nivel central del Consejo, sin perjuicio de las facultades de las Direcciones Regionales en materia de los casos de los fondos y concursos regionales;

Que, en mérito de lo anterior se hace necesario modificar dicho reglamento para la adecuada ejecución de los recursos del Fondo, y lograr, así, el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que la ley le asigna, y;

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el decreto supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; el oficio Ord. N° 1.663, de 04/10/2016, del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Oficio Ord. N° 1.706, de 07/10/2016, del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la cultura y las Artes y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República,

Decreto:

**Artículo único**.- Modifíquese el decreto supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, como a continuación se indica:

1. Reemplácese el artículo 43, por el siguiente: "Ejecución de Proyectos. Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutadas en los plazos y regiones estipulados en los mismos. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor calificados por el Consejo, éste podrá autorizar a los(as) titulares de los proyectos a iniciar la ejecución de las actividades o el término de las mismas en una fecha o región distinta a la prevista originalmente."

2. Reemplácese el artículo 48, por el siguiente: "Unidad a Cargo del Control. Corresponderá al Consejo a través de la autoridad competente, el control de la ejecución de los proyectos. Éste deberá recaer en el estricto cumplimiento de las bases, las disposiciones del convenio y de los plazos establecidos para su realización."

3. Reemplácese el artículo 49, por el siguiente: "Certificado de Ejecución. El Consejo, a través de la autoridad competente, certificará la total ejecución del proyecto o la etapa que hubiere sido aprobada. Cerrado el proyecto, de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio, se procederá hacer devolución de la caución que hubiera sido entregada.

Los(as) responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

